



ORIENTACIONES CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2020

El presente documento entrega orientaciones respecto al Calendario Escolar 2020 de la Región de Coquimbo y sus disposiciones se encuentran avaladas por las normas legales que se señalan en cada caso.

Cabe recordar que el 1 de marzo de 2016 entró en vigencia la Ley de Inclusión (Ley N° 20.845), la que constituye una gran oportunidad para construir un sistema educativo centrado en la calidad y equidad de los aprendizajes, eliminando el lucro, incorporando progresivamente la gratuidad en el sistema escolar y resguardando que no exista discriminación en los procesos de admisión a escuelas y liceos. Respecto a este último punto, el año 2016 comenzó el proceso de Admisión en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sistema al que se sumaron durante el año 2017 otras cuatro regiones (de Tarapacá, de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Los Lagos), concluyendo este año 2019 con la incorporación de la Región Metropolitana.

También, en el marco de la Reforma Educacional en curso, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) resulta fundamental para promover cambios que apunten a la mejora del sistema escolar; de esta forma, los establecimientos educativos de manera continua irán desarrollando procesos de mejora a través de la actualización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los que son operacionalizados por medio de los Planes de Mejoramiento Educativo, trabajo intencionado y consolidado en los últimos años.

PUNTO N° 1 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

El Calendario Escolar constituye un instrumento de planificación que da coherencia y articulación al Sistema Educativo Regional.

Como criterio básico de gestión para este proceso, es que los Sostenedores y Equipos de los Establecimientos Educativos comprendan y actúen de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Se orienta, asesora y fiscaliza en lo mínimo exigible en cada modalidad, ciclo y nivel, dejando a definición de cada Establecimiento Educativo los máximos propuestos.
- La norma permite un amplio espacio de decisiones respecto de cómo organizar el año escolar y hacer más eficientes los tiempos escolares.
- La universalización del Plan de Mejoramiento establecido en la Ley SAC para todos los Establecimientos Educativos que impetran subvención del Estado, permite adecuar y contextualizar la implementación temporal del currículum, particularmente y con mucha mayor potencia, desde primero a sexto año básico. Los Establecimientos Educativos pueden articular en el Plan de Mejoramiento y la Planificación Curricular, tiempos y contenidos concretos según las trayectorias educativas, señas de identidad y condiciones de capital social y cultural de los docentes y estudiantes (ampliar horas en asignaturas, acciones de reenseñanza y tutorías, aplicación de instrumentos evaluativos, refocalizar horas de libre disposición, fortalecimiento de la educación integral entre otros).

Lo establecido en este instrumento, indica que los Sostenedores y Equipos de los Establecimientos Educativos utilicen las herramientas técnicas que tienen a disposición y que operen con efectividad.

La referencia a los tiempos mínimos que se deben asegurar respecto de cada modalidad, nivel y ciclo, los cuales son fiscalizados por Superintendencia de Educación, tiene que ver con dos dimensiones:

- a) La normativa-administrativa necesaria para efectos de acreditar el cumplimiento de la norma y de efectuar el registro SIGE y pago de la subvención escolar.
- b) La dimensión pedagógica que da cuenta de la cobertura curricular, tiempo efectivo y aprendizajes reales de los y las estudiantes.

Entendemos que los Establecimientos Educacionales realizan grandes esfuerzos por cumplir la dimensión normativa-administrativa, particularmente a partir de los desafíos que establece el Decreto N° 481/2017 de Educación que aprueba las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, el Decreto Exento N° 2960/2012 de Educación que Aprueba planes y programas de estudio de 1° a 6° año de Educación Básica, el Decreto Exento N° 169/2014 de Educación que Modifica plan de estudio de séptimo a segundo año de Enseñanza Media y programas que indica, los nuevos planes de estudio de 3° y 4° Medio y Decretos posteriores. No obstante, lo verdaderamente relevante y el mayor desafío es garantizar que el estudiantado alcance los estándares de aprendizajes establecidos desde una perspectiva unificada de trayectoria educativa. Por tanto, lograr una organización escolar que privilegie los tiempos escolares, es una condición basal para lograr la verdadera misión de la escuela y liceo.

PUNTO N° 2

ORIENTACIONES PARA EL PERÍODO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN CURRICULAR.

2.1) Introducción.

El Calendario Escolar 2020 de la Región de Coquimbo señala en el tercer párrafo del artículo N°2 que “Los tres primeros días del año escolar 2020 estarán destinados a la organización y planificación curricular, formulación del Plan de Mejoramiento Educativo, revisión Reglamento Interno según Circulares emitidas por la Superintendencia de Educación, actualización del PEI, y otros aspectos técnico pedagógicos que estime pertinente el Establecimiento Educacional...”.

Con el propósito de orientar el trabajo técnico que las Escuelas, Colegios, Liceos y Microcentros Rurales programen en este espacio se pone a disposición de los respectivos Equipos de Gestión sugerencias que puedan contribuir a unificar criterios y enriquecer su planificación, no obstante reconocerse, como lo indica el párrafo anterior, estas sugerencias pueden complementarse con temáticas técnicas que responden a necesidades educativas locales o territoriales que promueven una educación integral de calidad.

2.2) Orientaciones Técnico Pedagógicas para el periodo de Organización y Planificación Escolar.

2.2.1) Organización Escolar.

En los días señalados en 2.1) y según planificación del establecimiento, se sugiere realizar análisis de resultados y autoevaluación (indicadores de desarrollo, categorías de desempeño, Simce, entre otros); ratificar y/o actualizar acuerdos organizacionales que los compromete referidos a: Calendario Escolar 2020 que cumplirá el Establecimiento, Horarios de clases y asignación de tareas y funciones técnicas, curriculares o pedagógicas; en las escuelas y colegios que corresponda, considerar actividades en torno a la estrategia de transición educativa entre niveles de Transición y Segundo año de educación básica, de acuerdo al Decreto N° 373/2017.

Los Docentes Rurales de Escuelas Multigrado organizados en Microcentro efectuarán, antes del inicio de clases, su primera Reunión en la cual definirán su Plan anual de Trabajo en conformidad al marco regulatorio establecido en el Decreto Exento N° 968/2012 de Educación.

Todos los Establecimientos deberán considerar como criterio para definir su cronograma de actividades los tiempos de desarrollo curricular efectivo que establecen normativamente los respectivos Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles y modalidades educativas, en el marco de los énfasis formativos específicos que definen los instrumentos curriculares del propio establecimiento (PEI, PME, Proyecto JEC, Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación, etc.), junto con considerar los tiempos requeridos para el resto de las actividades educativas o de gestión institucional (Aniversario, cambio de actividades, actividades de formación profesional, licenciaturas, entre otras).

2.2.2.- Planificación Curricular.

En los tres primeros días del año escolar se llevará a cabo el proceso de Planificación Curricular, el cual podrá considerar las siguientes actividades:

- **Reflexión inicial sobre el PEI.**

Se recomienda iniciar el trabajo de planificación con la revisión de los elementos estructurales del PEI (Visión, Misión, Principios, Enfoque Pedagógico y perfil del alumno), a fin de subordinar la finalidad pedagógica de los diversos instrumentos curriculares del establecimiento al sentido formativo de su misión y sello.

- **Planificación de la gestión pedagógica.**

Sobre esta base conformar un diagnóstico que permita iniciar la fase de elaboración del PME y la planificación anual de los aprendizajes por curso y asignatura.

En este sentido las Bases o Marcos Curriculares vigentes, incluyendo las nuevas disposiciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y los Programas de Estudios oficiales constituyen los documentos principales de referencia, especialmente para establecer criterios de secuencia pedagógica respecto a los Objetivos de Aprendizaje, al logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, al diseño de las Unidades de Aprendizaje, al enfoque e instancias de evaluación, a métodos y estrategias de enseñanza, entre otros aspectos.

En el análisis sugerido, se recomienda considerar los apoyos y recursos con que cuenta o se proyectan para el establecimiento referidos a Programas de apoyo del MINEDUC, CRA, Recursos TIC provistos por Centro de Innovación Mineduc, Planes de apoyo del Departamento Provincial de Educación en el marco de los protocolos de acuerdo de asesoría territorial y en red, implementación asociada al avance del proceso de Reforma Educacional (Plan de fortalecimiento de la Educación Pública, PACE, etc.), entre otros dispositivos o soportes.

Considerando que las Escuelas Rurales Multigrado sólo disponen de un día al mes para trabajo colectivo fuera de su lugar de trabajo, se recomienda que las actividades anteriormente insinuadas puedan desarrollarla ese día en sus aspectos generales y después asistan a su lugar de trabajo a objeto de completar los productos de la jornada con los aspectos propios de su realidad específica (PEI/PME de la escuela) y tome contacto con la comunidad en preparación al inicio del año escolar 2020.

2.3) Productos de la Jornada de Organización y Planificación Curricular.

Esta acción, en el contexto de los Planes de Asesoría Provincial, podrán contar con el apoyo de un Supervisor y /o un miembro del Equipo Técnico Comunal, no obstante establecerse que el proceso debe ser liderado por el Equipo de gestión del Establecimiento. En cualquiera circunstancia se recomienda que, producto de este proceso, el establecimiento pueda generar los siguientes documentos:

-Acuerdos generados en relación a la reflexión sobre el PEI y su vinculación con el resto de los instrumentos curriculares del establecimiento.

-Organización anual del establecimiento en sus aspectos de gestión institucional y pedagógica.

-Planificación anual de curso y asignatura.

-Diseño de la primera Unidad de Aprendizaje.

-Inicio de proceso de Diagnóstico del PME SEP.

-Para los niveles de Transición es fundamental planificar el diagnóstico del grupo y comenzar el año lectivo con el proceso de adaptación de los párvulos.

2.4) Conclusiones.

Frente a la escasez de espacios formales para el diálogo pedagógico al interior del establecimiento, resulta fundamental hacer un uso efectivo y eficiente de este tiempo que posibilita el Calendario Escolar Regional, el cual al otorgarse al inicio del periodo escolar resulta propicio, en lo general, para la reflexión sobre los cambios estructurales del proceso de Reforma Educacional y, en lo específico, para el cumplimiento de objetivos y prácticas vinculadas con la puesta en marcha del proceso lectivo 2020.

PUNTO N° 3 DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Es muy importante que los Establecimientos Educacionales subvencionados incorporen a los integrantes de los Consejos Escolares en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, conforme al Decreto N° 24/2005 de Educación que reglamenta los Consejos Escolares.

En la primera y segunda sesión del año -las que deben realizarse antes del 30 de abril y 30 de junio de 2020, respectivamente- el Consejo Escolar será informado/consultado, a lo menos, en las siguientes materias:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento.
- c) Calendario Escolar Institucional, fechas y eventos relevantes, actividades extracurriculares.
- d) Informes de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento del DFL N° 1 y DFL N°2 del Ministerio de Educación.
- e) Cuenta Pública del (de la) Director(a) antes de presentar a la comunidad educativa.
- f) Actualizaciones del Reglamento Interno del Establecimiento (Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Práctica y Titulación en Establecimientos Educacionales que imparten especialidades de Educación Media Técnico Profesional y Plan Integral de Seguridad Escolar).
- g) Rendimiento escolar y resultados de las mediciones de la calidad educativa del establecimiento a través de instrumentos como SIMCE, PSU, Evaluación Institucional u otras mediciones.

El procedimiento establecido en el ya mencionado Decreto N° 24, establece que el(la) Director(a) debe remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los incisos anteriores, durante los meses de marzo o abril; corresponde elaborar el plan de trabajo anual del propio Consejo, precisándose las fechas de las sesiones de trabajo y la sesión de Cuenta Pública del Consejo. Antes del 14 de mayo de 2020, el Director o la Directora del Establecimiento Educacional enviará una copia del acta de la primera sesión y del plan de trabajo anual del Consejo Escolar al Departamento Provincial de Educación respectivo.

En el caso de los establecimientos municipales, deberán informar de los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM 2020) y en el Informe de ingresos efectivamente percibidos, señalando los gastos efectuados, lo cual deberá ser entregado por el sostenedor, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Respecto del funcionamiento de los otros espacios de participación, el propio Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos, Asistentes de la Educación y Comité de Convivencia y Seguridad Escolar; es requisito según lo norman los respectivos marcos legales (Ley General de Educación N° 20.370 de 2009, Ley de Subvención Escolar Preferencial N° 20.248 de 2008 y su reglamento, Ley N° 19.979, Decreto N° 24, Decreto N° 565 complementado por el Decreto N° 722 y Decreto N° 828, Decreto N° 524, Ley N° 19.464 modificada por la Ley N° 20.244 y Decreto Fuerza de Ley N° 2, artículo N° 6, letra d), que cada espacio de participación elabore

y desarrolle un Plan de Trabajo Anual y un Reglamento Interno de funcionamiento, los que serán solicitados por los Supervisores Técnicos Pedagógicos e Inspectores de Subvenciones de la Superintendencia de Educación a la hora de visitar el establecimiento.

De manera relevante, se insiste en la necesidad de fortalecer proyectos educativos más inclusivos, representativos de los requerimientos y señas de identidad de la población local y alineada con los propósitos formativos nacionales. En este sentido, promover y asegurar la existencia, funcionamiento y gestión de los diversos actores educativos organizados en los espacios institucionales, particularmente en la construcción, actualización, monitoreo y evaluación del Reglamento Interno/Reglamento de Convivencia Escolar que, sin duda, suman potencia y mejores posibilidades para el logro de los aprendizajes educativos de los y las estudiantes.

Finalizado el año lectivo, se debe realizar el último Consejo Escolar.

Copia de Actas se envían al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dos semanas después de finalizado el año lectivo.

Será responsabilidad del(de la) Sostenedor(a) y Director(a) de cada establecimiento velar por el cumplimiento de estos criterios y normativas.

PUNTO Nº 4

TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA EN LA FORMACIÓN INCLUSIVA E INTEGRAL

La Ley General de Educación explicita en su artículo 2° que “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

Dicho objetivo hace referencia a la finalidad de la educación, en cuanto al desarrollo de la formación integral de los/as estudiantes a través del aprendizaje de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Asimismo, plantea en el Artículo 3° “que el sistema educativo se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile, inspirándose, además, en doce principios: Universalidad y educación permanente, Calidad de la Educación, Equidad del Sistema Educativo, Autonomía, Diversidad, Responsabilidad, Participación, Flexibilidad, Transparencia, Integración, Sustentabilidad e Interculturalidad”.

La Transversalidad Educativa contribuye a los aprendizajes significativos de los estudiantes desde la conexión de los conocimientos con los temas y contextos sociales, culturales y éticos presentes en su entorno. Por lo tanto, el saber, el hacer y el ser en torno al medio ambiente, el autocuidado y la prevención, la convivencia democrática, la afectividad y sexualidad, son aprendizajes integrales que permiten el pleno desarrollo como personas individuales y sociales.

FUENTES: www.mineduc.cl - www.convivenciaescolar.cl

COMPONENTES DE LA TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA

4.1) De la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes, tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad; en este contexto, la convivencia escolar adquiere especial relevancia, en tanto ejercita a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción.

Tanto el Consejo Escolar como el Comité de Buena Convivencia Escolar (u otro de similares características que exista en los establecimientos particulares no subvencionados), tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Para cumplir con esa tarea, todos los establecimientos deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar y un protocolo de actuación en su Reglamento Interno, respecto de temas tan sensibles como faltas graves y gravísimas.

Fuentes Legales:

Plan nacional de Convivencia Escolar 2019 – 2022

Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar

Ley N° 20.609 que Establece medidas contra la discriminación

Circular N° 1: Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares (21-02-2014)

Circular N° 2: Establecimientos Educacionales Particulares Pagados (13-03-2014)

Ley N° 20.536 Sobre violencia escolar

DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370.

Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales

Ley N° 20.084 Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal

Ley N° 20.201 Modifica el DFL N° 2, de 1998, de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales; señalando el concepto de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Más información: www.convivenciaescolar.cl

4.2) Del Proyecto Educativo Institucional

El objetivo del componente es promover la participación de los actores de la comunidad educativa, a través de sus instancias formales, para la revisión y actualización de los PEI, con el fin de orientar el quehacer institucional y pedagógico de la escuela/liceo que sea articulado con otros instrumentos de gestión.

Debe contar con la participación de todos los actores de la comunidad educativa para relevar la reflexión en torno a los principios formativos de la escuela/liceo; analizar el quehacer institucional y definir las líneas de acción que se requieren asumir en el año.

Fuentes Legales

DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370.

Ley N° 20.845 de Inclusión

4.3) De la participación y vida democrática

Este componente busca fortalecer y promover la interacción y vida democrática de los estudiantes secundarios por intermedio de sus centros de estudiantes. A través de ellos se hace posible la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la incorporación de valores que permitan a cada niño, niña y joven, participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país.

Fondos de iniciativas estudiantiles FIE

Desarrollo de espacios de debate, olimpiadas y concursos para estudiantes

Giras de estudio (Sernatur)

Espacios de fortalecimiento a los centros de estudiantes

Espacios de fortalecimiento de los centros de Padres, Madres y Apoderados

Espacios de fortalecimiento de los consejos escolares

4.4) Del Autocuidado y Prevención**4.4.1) De la Seguridad Escolar.**

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Todos los Establecimientos Educacionales deben tener formulado el Plan Integral de Seguridad Escolar al término del mes de abril del año 2020.

Fuentes Legales:

Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar.

Ley N° 19.831 Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares.

Seguridad Escolar para actividades extraescolares.

Reglamentos para transportes terrestres dentro y fuera del país.

Decreto N° 215/2009 de Educación que Reglamenta uso de Uniforme Escolar, indica especificaciones técnicas sobre uso de material retrorreflectante en la vestimenta.

Decreto N° 14 de 1984 de Educación que Establece como obligatoria la enseñanza de normas prácticas y principios sobre prevención de riesgos.

Decreto N° 548 de 1988 que Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y la modalidad de la enseñanza que impartan.

Decreto N° 143 de 2012 de Educación que Modifica Decreto N° 548, de 1988.

Decreto N° 594 de Ministerio de Salud que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Seguro Escolar: Decreto Supremo N° 313/1973. Ministerio del Trabajo y Previsión Social: Reglamento sobre seguro escolar. Declaración Individual de Accidente Escolar.

Comisión Nacional de Seguridad Escolar: Decreto N° 283/2001 Mineduc: Crea la Comisión Nacional.

Más información: www.convivenciaescolar.cl

4.4.2) Del Desarrollo Sustentable.

La Educación para el Desarrollo Sustentable se entiende como el desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos que a niños, niñas y jóvenes les permiten tomar decisiones fundamentadas, responsabilizarse por las acciones propias y colectivas, reflexionar y actuar para mejorar las condiciones de los actuales escenarios donde se desenvuelven abordando los problemas sociales, económicos, culturales y medioambientales de su comuna, de su país, de la sociedad en general. Se destaca que el sistema educativo fomentará el respeto por el medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones. Por lo tanto, en este contexto, el Ministerio de Educación forma parte de la implementación de la Política Nacional para el Desarrollo Sustentable, la que busca constituirse en el marco referencial para el desarrollo de líneas estratégicas, desde los distintos sectores, que aporten a la construcción de una sociedad más sustentable, siendo su Objetivo General el de formar personas y ciudadanos capaces de asumir, individual y colectivamente, la responsabilidad de crear y disfrutar de una sociedad sustentable, y de contribuir al fortalecimiento de procesos educativos que permitan instalar y desarrollar valores, conceptos, habilidades, competencias y actitudes en la ciudadanía en su conjunto. Los contenidos referidos al Desarrollo Sustentable deben ser asumidos por las asignaturas, con el fin de favorecer entre las y los estudiantes la adquisición de competencias básicas vinculadas a una formación integral y a una visión global e integradora de los fenómenos naturales, tecnológicos y socio-culturales que conforman el ambiente; con ello se vincula la dimensión ética en función de una comunidad educativa que atiende sus demandas socio-culturales, para así comprender e intervenir de manera pertinente la realidad en que se vive y así promover un carácter significativo al proceso de enseñanza - aprendizaje de las y los estudiantes de nuestro país. Conjuntamente con lo anterior, el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE), es una plataforma de intervención conjunta con el Ministerio de Medio Ambiente y UNESCO, instituciones que han decidido asumir el desafío de promover un cambio cultural para la sustentabilidad.

Fuentes Legales:

Ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente

Ley N° 20.417 crea el Ministerio, el servicio de Evaluación ambiental y la superintendencia del medio ambiente

Más información: www.convivenciaescolar.cl

4.4.3) De la Afectividad, Sexualidad y Género.

Recibir formación en sexualidad, afectividad y género garantiza la posibilidad de generar conductas de auto-cuidado en salud mental y física, de hacerse responsable de las propias decisiones en cada etapa vital, de relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo más cercano con sus emociones y corporalidad.

El autocuidado y cuidado mutuo, el desarrollo personal y fortalecimiento de la autoestima, la comprensión de la importancia de la afectividad, lo espiritual y social para un sano desarrollo sexual, son conocimientos, actitudes y habilidades que conforman los objetivos de aprendizajes expresados transversalmente en el currículo nacional y que se desarrollan a lo largo de la trayectoria escolar. La educación con enfoque de género amplía la posibilidad de que las y los estudiantes adquieran una mirada crítica de la cultura en la que se desenvuelven y de los estereotipos que ésta propone. De esta manera se fortalecen actitudes como el respeto y la tolerancia consigo mismo y con los demás, evitando entre otros, situaciones de violencia derivadas del prejuicio por género.

Para ello los Establecimientos educacionales deberán contar con un programa de afectividad, sexualidad y género y con un protocolo de retención en el sistema escolar de madres embarazadas, madres y padres adolescentes.

Fuentes Legales:

Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar

Ley N° 20.609 de No Discriminación

Modificación de la Ley N° 18.962 sobre el derecho de las estudiantes embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales

DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370.

Normativa que reglamenta la situación de las alumnas embarazadas y/o madres

Ley N° 20.418 fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad

Ley N° 19.966 establece régimen de garantías de salud

Ley N° 19.779 establece normas relativas al virus de inmunodeficiencia humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas.

Más información: www.convivenciaescolar.cl

PUNTO N° 5 DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN

5.1) Unidad de Actividad Física Escolar.

La Unidad de Actividad Física Escolar del Ministerio de Educación, presenta un llamado a las Unidades Educativas a jugar un rol de avanzada en la búsqueda de las mejores herramientas de enseñanza – aprendizaje con el objetivo de entregar una educación integral con rasgos distintivos, de iniciativas exitosas, con equipos de trabajo, con nexos en las diferentes asignaturas de los Establecimientos Educacionales y en toda la comuna, con disponibilidad de recursos básicos, espacios para la toma de decisiones y adecuación a la realidad, sinergia entre una parte o la totalidad de los Establecimientos Educacionales del sistema comunal y organizaciones de docentes.

El Programa está estructurado sobre la base de tres componentes, que en su conjunto buscan contribuir a la implementación curricular y en forma muy especial en Educación Física, orientaciones en torno a espacios pedagógicos, al tiempo libre escolar y la incorporación de otros actores.

Los tiempos, horarios y espacios físicos para la manifestación permanente y adecuada de las actividades que fomenten la participación y creación de academias, talleres y grupos, y valorándose como una instancia de integración, encuentro, participación y evaluación permanente de los proyectos de libre disposición y de libre elección.

Política de acción:

La Resolución Exenta N° 4558 de fecha 9 de abril de 2001, del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, contiene el texto del Convenio de Colaboración Mutua entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Según las Bases curriculares, de 1° a 4° de Educación Básica se deben desarrollar 4 horas de Educación Física y Salud (con JECD), 3 horas (sin JECD); de 5° Básico a 2° año de Educación Media 2 horas semanales de Educación Física y Salud, y 3° y 4° año de Educación Media HC 2 horas semanales de Educación Física.

De acuerdo a lo anterior, se sugiere a los Establecimientos Educacionales adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), dedicar 2 horas del tiempo de Libre Disposición a la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas, en que participe la totalidad de sus estudiantes, además de las ya señaladas.

Desarrollar procesos educativos e integradores del deporte y la recreación diferenciados y específicos, para la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, incorporando a los docentes, padres y apoderados y comunidad.

Estrategia de apoyo a la Implementación Curricular.

Deporte y difusión de la Vida Saludable.

Orientaciones para el desarrollo de actividades motrices, pre-deportivas y deportivas.

Programa Elige vivir sano.

5.2) Plan Anual de Trabajo Municipal y/o Territorial.

Cada Coordinador Comunal y/o Territorial Extraescolar deberá enviar a Seceduc con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo su Plan Anual de Trabajo, antes del 30 de marzo de 2020 .

En dicho Plan se debe considerar:

1. Misión del Departamento de Educación Municipal o Territorial, según corresponda.
2. Identificación de los establecimientos educacionales y los responsables de las actividades extraescolares o de libre elección en cada establecimiento.

3. Nómina de los establecimientos con las academias, clubes, talleres o actividades relacionadas con la educación extraescolar o de libre elección de los que están dentro y fuera del régimen de Jornada Escolar Completa, con los tiempos destinados y los profesores/monitores a cargo.

4. Nómina del equipo comunal o territorial responsable de la ejecución del Plan.

5. Plan de Trabajo: Para ello se solicita que la estructuren en meses, considerando en cada mes por separado: Las actividades a desarrollar, la población-objetivo destinada (convocados: alumnos, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, público en general, etc.); el o los lugares de ejecución de la actividad; el tiempo estimado; la nómina de los establecimientos involucrados o invitados por cada actividad; el objetivo (cualitativo) o meta a lograr por actividad (cuantificables).

Para la elaboración del Plan Anual de Trabajo se deberán tener a lo menos, las fechas relevantes y actividades de carácter formativo que se encuentran explicitadas en el Calendario Regional Año 2020 y socializado con los establecimientos educacionales antes de ser enviados a Secreduc con copia al Departamento Provincial de Educación.

5.3) Solicitudes de servicio de alimentación

Sobre la asignación y entrega de servicio de alimentación para las actividades extracurriculares, la Junaeb emitirá una Resolución al respecto para este año escolar.

PUNTO N° 6

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS Y CONVENIOS DE INFORMÁTICA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS

Basándose en los Decretos Supremos de Educación N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N°101 de 2006 y sus modificaciones, tratándose de la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media respectivamente, se han establecido los siguientes lineamientos:

1° El Programa de Informática Educativa, tendrá como propósitos: Generar en los Establecimientos Educacionales Subvencionados la capacidad para gestionar proyectos de desarrollo educativo, mediante el aporte de equipamiento computacional, capacitación, asistencia técnica y materiales focalizados en función de las necesidades de los distintos tipos de Establecimientos Educacionales.

2° El Programa de Informática Educativa se centrará en la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Dotar de configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) y fondos para la renovación y ampliación de los recursos informáticos de dichos Establecimientos Educacionales.
- b) Ofrecer a los Establecimientos Educacionales beneficiarios: Capacitación y asistencia técnica pedagógica en el uso de la tecnología computacional. La capacitación se enfocará en el uso del computador como recurso pedagógico y administrativo.

Los beneficios que entregue el Ministerio de Educación a los Establecimientos Educacionales, serán regulados a través del Convenio de Informática Educativa en sus distintas convocatorias o proyectos.

3° Frente a estos beneficios, los Sostenedores gestionarán las condiciones básicas para el uso pedagógico, asumiendo los siguientes compromisos:

1. Inventariar, cuando procediere, el equipo computacional que el Ministerio entregue para la realización de proyectos determinados.
2. Recepcionar, administrar e instalar el equipamiento computacional que el Ministerio transfiera en conformidad a las instrucciones impartidas al efecto.
3. Adoptar todas las medidas necesarias para resguardar y proteger el equipamiento recibido y reponer aquel que ha sido extraviado, robado, dañado y/o hurtado.
4. Disponer de condiciones básicas de infraestructura (red eléctrica y seguridad) requeridas para la instalación y utilización de los equipos y cumplir con los requerimientos técnicos y de infraestructura exigidos en el proyecto respectivo.

5. Contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para la participación de las iniciativas convocadas por el Ministerio. Disponer de la coordinación informática (mantenimiento, soporte técnico, coordinación,) necesaria para facilitar el resguardo y utilización de los recursos educativos recibidos.
6. Incorporar en las planificaciones institucionales, la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas que se adquieran como recurso para el apoyo y el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje.
7. Participar activamente de las capacitaciones y acompañamientos virtuales que pueda realizar el Ministerio de Educación.
8. Adoptar todas aquellas instrucciones y orientaciones impartidas por el Ministerio respecto de la ejecución de cada convocatoria o proyecto las que se entenderán parte integrante del convenio de Informática Educativa.

PUNTO N° 7
AYUDA MINEDUC EN TU REGIÓN

¿Qué es la Oficina de Atención Ciudadana, AYUDA MINEDUC?

Es un servicio de información y resguardo de los derechos orientados a fomentar la participación de las familias en la educación de sus hijos y para apoyar a las comunidades escolares en la prevención y resolución de problemas relacionados con la convivencia. Existen 46 oficinas a lo largo del país. (Ver direcciones en www.ayudamineduc.cl)

| | | |
|--|--|--|
| <p>Ingresar a www.ayudamineduc.cl y podrás encontrar sin costo, entre otros: Licencias de Educación Media (desde 1995 en adelante, salvo excepciones) Certificados Anuales de Estudios (desde 2002 a la fecha) Los certificados que no están en línea pueden solicitarse en el 6006002626</p> <p>También podrás: Realizar denuncias en línea Encontrar respuestas a preguntas frecuentes</p> | | |
| <p>¿Qué ofrece la Oficina de Atención Ciudadana, AYUDA MINEDUC?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre derechos y beneficios • Trámites en línea y presencial • Consultas • Búsqueda de matrículas • Trámites Apostilla • Reclamos | | |
| <p>Oficinas de Atención Ayuda Mineduc REGIÓN DE COQUIMBO Coordinadora Regional: Deyiré Gallardo A. (deyire.gallardo@mineduc.cl) Teléfono: 51 2673514 Av. Francisco de Aguirre 260, La Serena</p> | | <p>Comunas: La Serena, Coquimbo, La Higuera, Andacollo, Vicuña, Paihuano Atención: Lunes a viernes 09:00 a 14:00</p> |
| <p>Oficina Ayuda Mineduc Limarí Paola Elorza M. (paola.elorza@mineduc.cl) Teléfono: 53 2423007 Miguel Aguirre 651, Ovalle. Comunas: Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá Atención: Lunes a Viernes 09:00 a 14:00</p> | | <p>Oficina Ayuda Mineduc Choapa Milena Cortés T. milena.cortes@mineduc.cl Teléfono: 532423031 Buin 724, Illapel. Comunas: Illapel, Salamanca, Los Vilos, Canela Atención: Lunes a Viernes 09:00 a 14:00</p> |

PUNTO N° 8 DE LA AUTORIZACIÓN DOCENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 352 de 2003 y la Resolución Exenta N° 2397 de 2003, las Autorizaciones Docentes han sido delegadas por la Secretaría Ministerial de Educación a los Departamentos Provinciales de Educación de la Región de Coquimbo.

Procedimiento:

De no existir profesionales idóneos para satisfacer las necesidades del Establecimiento Educacional, éste deberá publicar en un periódico de circulación nacional el llamado a concurso correspondiente.

La solicitud para obtener autorización para el ejercicio de la docencia de aula deberá ser presentada por el sostenedor del establecimiento educacional de que se trate ante el Departamento Provincial de Educación respectivo. Dicha oficina deberá pronunciarse a más tardar dentro de los 10 días siguientes. (Art. 14° del Decreto N° 352 de 2003 modificado por el Decreto N° 423 de 2012).

PUNTO N° 9 NUEVO DECRETO DE EVALUACIÓN

9.1) El Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación que Aprueba Normas Mínimas Nacionales Sobre Evaluación, Calificación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, actualiza la normativa que regulaba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular (básica y media), derogando los decretos mencionados y respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

A partir de la implementación del nuevo decreto de evaluación, y criterios propuestos en orientaciones ministeriales, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

El Decreto 67/2018, en conjunto con orientaciones entregadas al sistema escolar, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Importante y relevante es que los establecimientos educacionales generen instancias internas de trabajo colaborativo para analizar e implementar prácticas docentes y de aula que permita la integración de la evaluación formativa y la sumativa en la planificación, entregando criterios y ejemplos para apoyar el uso formativo de la evaluación y fortalecer el diseño, la comunicación y el uso de la evaluación sumativa, incluyendo la definición de las calificaciones. Abordar el proceso de toma de decisión de la promoción, explicitando la transición que hace el nuevo Decreto desde una política de repitencia automática a una de repitencia como medida excepcional que hace énfasis en las medidas de apoyo y acompañamiento a estudiantes que han mostrado dificultades, y entregando orientaciones y criterios para este proceso permitiendo fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Tal como se define en el Decreto 67/2018 es fundamental que, finalizado este proceso, el reglamento sea oportunamente comunicado a la comunidad educativa, ya sea por escrito (a través de una comunicación, vía agenda escolar, u otro mecanismo que el establecimiento defina) o a través de la página web del establecimiento, y específicamente a los apoderados y estudiantes al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, a más tardar, al momento de la matrícula.

Los establecimientos educacionales deberán tener ajustados sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2020.

9.2) De la exención / eximición de una asignatura o actividades de aprendizaje del plan de estudio

De acuerdo con el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, en su Artículo 5° se señala que “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación”.

PUNTO N°10 EDUCACIÓN PARVULARIA

10.1) Equipo de trabajo. El Nivel de Educación Parvularia, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Coquimbo, está constituido por un equipo de profesionales compuesto por la coordinadora Regional perteneciente a la División Educación General (DEG), y por la profesional regional perteneciente a División de Políticas Educativas (DPE) de la Subsecretaría de Educación Parvularia (SdEP). Esta labor es complementada con los profesionales encargados del nivel de educación parvularia en cada Departamento Provincial de Educación, de las Provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

10.2) En 2015, se crea la Subsecretaría de Educación Parvularia en el Ministerio de Educación (Ley N° 20.835), órgano de colaboración directa con el Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.

La SdEP plantea los siguientes objetivos:

- Fortalecer la institucionalidad del nivel educativo estableciendo mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas que fomenten el acceso y el desarrollo de la Educación Parvularia.
- Diseñar y promover los referentes y estándares educativos, y la certificación de Jardines infantiles los que se enmarcan en la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia.
- Impulsar y apoyar financieramente proyectos, programas y actividades de índole público-privado enfocados en el acceso a la educación parvularia y la innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de niños.
- Generar estudios e investigaciones enfocados en los procesos de enseñanza y aprendizaje para el nivel, y la elaboración de estadísticas e indicadores que apoyen el proceso de diseño y elaboración de políticas públicas.

A continuación, se presenta las acciones relevantes del nivel de Educación Parvularia para el año 2020 en dos grandes ámbitos: Desarrollo Curricular y Normativa vigente.

DESARROLLO CURRICULAR.

10.3) Referentes curriculares.

Profundización en los Referentes Curriculares de Educación Parvularia, Bases Curriculares de educación parvularia (BCEP) y Marco para la Buena Enseñanza (MBE_EP) realizando jornadas de socialización, conversatorios y profundización, ya sea comunales, provinciales y/o regional para el año 2020. Estas convocatorias se coordinarán a través de las supervisoras de cada DEPROV y con las coordinadoras comunales.

10.4) Día del juego. Principio del juego.

El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas.

10.5) Planificación y evaluación.

Respecto de la planificación y evaluación, las BCEP establecen que: La planificación y la evaluación se enriquecen mutuamente, potenciando las oportunidades reales de aprendizaje y las prácticas docentes. La planificación, por una parte, ordena, orienta y estructura el trabajo educativo en tiempos determinados, pero a la vez es flexible y sensible a la evaluación permanente de cómo las niñas y los niños van reaccionando a la enseñanza realizada y de lo que van aprendiendo. La planificación y la evaluación son aspectos constitutivos de todo proceso educativo. Se planifica y se evalúan los diversos componentes de este proceso y en distintos niveles, tales como los Objetivos de Aprendizaje, los ambientes de aprendizaje, la participación y el trabajo colaborativo con la familia, los planes de mejoramiento de la institución, entre otros. (BCEP, 2018, p.103).

Toda planificación efectiva debe considerar un plazo en el que se espera se logren los objetivos de aprendizaje. Este plazo dependerá de la complejidad de los OA, del tiempo que el currículo dispone para su logro y de la estimación de la cantidad y duración de experiencias requeridas para su enseñanza y aprendizaje. De acuerdo con ello, se reconocen a lo menos dos tipos: largo/mediano y corto plazo. También debe considerar la Planificación de Objetivo de Aprendizaje Transversal.

La evaluación en educación parvularia es formativa y formadora, se pueden utilizar diferentes maneras de realizar la evaluación: documentación, registro, medios audiovisuales, portafolio, entrevista con los padres. Los tipos de evaluación son diagnóstica o inicial, formativa y sumativa.

Cada establecimiento educacional deberá hacer entrega, al término del año lectivo de la Educación Parvularia, un informe al Hogar como mínimo, en el que se estipulen los avances individuales de los niños y niñas y las observaciones de la trayectoria educativa para los padres y/o apoderados. En donde cada establecimiento cuanta con la autonomía para su elaboración y diseño.

NORMATIVA

10.6) Comité Comunal.

Fortalecimiento del Comité Comunal, acción que se lleva a cabo en conjunto con las Coordinadoras Comunales de educación parvularia, para establecer redes de apoyo e intercambio de experiencias, socialización de los referentes curriculares.

Esta instancia está contemplada en la jornada escolar completa (JEC en educación parvularia) en el artículo 7° del Decreto de Educación N° 306 de 2007, los sostenedores y docentes directivos facilitarán la participación regular de las(os) Educadoras(es) de Párvulos, en el Comité Comunal, por dos horas mensuales como mínimo. Asimismo, se les otorgará facilidades para su participación en las estrategias de apoyo del Plan de Mejoramiento SEP, de los proyectos de Integración Escolar y perfeccionamiento impulsadas por el Ministerio de Educación en conjunto con la SdEP.

Para los establecimientos educacionales sin JEC se solicita a los sostenedores permitir la salida de las educadoras de párvulos, utilizando las horas no lectivas. En el caso de jardines infantiles coordinar con sus días de reflexión, según el horario y flexibilidad de cada institución para participación en comité comunales y socialización de referentes curriculares.

10.7) Estrategias de transición educativa.

Socialización durante el año 2020, en establecimientos educacionales, del Decreto 373/2017 Exento de Ministerio de Educación, que Establece Principios y Definiciones Técnicas para la Elaboración de una Estrategia de Transición Educativa para los niveles de Educación Parvularia y Primer Año de Educación Básica. Los establecimientos educacionales deberán elaborar una Estrategia de Transición Educativa (ETE), que aborde la transición de los niños y las niñas entre este nivel educativo y el primer año de educación básica, desde una mirada sistémica e inclusiva que resguarde las características propias de la niñez, de su desarrollo y aprendizaje.

10.8) Proyecto Educativo Institucional.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI), constituye el dispositivo base para un conjunto de iniciativas e instrumentos que los establecimientos educacionales -sin importar el o los niveles educativos en los que se organicen o las modalidades educativas que desarrollen- junto con sus comunidades como parte del proceso de mejora continua, materializando esta acción a través del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), instrumento central para la mejora de los procesos educativos, donde a través de diversas iniciativas y acciones, niñas y niños puedan lograr los aprendizajes consignados en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, así como en otras definiciones, entre ellas, la Política nacional de niñez y adolescencia, Plan de formación ciudadana, y las consideradas en la Ley de inclusión.

10.9) Reglamento interno.

El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos. Las normas que se explicitan deben vincularse con el PEI de los establecimientos, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Como se señaló, el reglamento interno constituye uno de los requisitos para obtener el Reconocimiento Oficial (RO) y la Autorización de Funcionamiento (AF). En el caso de la primera certificación mencionada (RO), la ley establece que cada establecimiento debe contar con un "reglamento que deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente.

Por su parte, la Autorización de Funcionamiento profundiza en los contenidos que debe desarrollar un reglamento interno de un establecimiento de Educación Parvularia, exigiendo, además de la regulación de las relaciones entre la institución y los distintos actores de la comunidad educativa, "incorporar políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, así como orientaciones

pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato.

En el Artículo 8° del Decreto 315 se encuentran las orientaciones para elaborar un reglamento interno en Educación Parvularia. Igualmente, contemplará medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de Educación Parvularia

10.10) Estructura de los niveles.

Dentro del Decreto N° 315/2010, en su Artículo 5° establece que “En el caso de la educación parvularia, el establecimiento educacional deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, debiendo ajustarse al decreto supremo que establezca las Bases Curriculares para la Educación Parvularia. Este decreto se complementa con el decreto 1126/2017 donde establece las edades de ingreso a los niveles de NT1 Y NT2.

Los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia deberán estructurarse de acuerdo con los siguientes niveles:

1° Nivel: Sala Cuna 0 a 2 años de edad.

2° Nivel: Nivel Medio 2 a 4 años de edad.

3° Nivel: Nivel de Transición 4 a 6 años de edad.

Los niveles antes señalados deberán subdividirse, respectivamente, en:

Sala Cuna.

Sala Cuna Menor 0 a 1 año de edad.

Sala Cuna Mayor 1 a 2 años de edad.

En caso de ser necesario, el nivel Sala Cuna Menor podrá considerar, en el respectivo nivel, niños o niñas de hasta 1 año 6 meses de edad, y el Nivel Sala Cuna Mayor podrá considerar, en el respectivo nivel, niños o niñas de hasta 2 años 6 meses de edad.

Nivel Medio.

Nivel Medio Menor 2 a 3 años de edad.

Nivel Medio Mayor 3 a 4 años de edad.

Nivel de Transición.

Primer Nivel de Transición 4 a 5 años de edad.

Segundo Nivel de Transición 5 a 6 años de edad.

Para el cumplimiento de la meta de cobertura establecida para la región de Coquimbo, respecto del ingreso y permanencia de niños y niñas en primer y segundo nivel de transición, se deberá considerar lo siguiente:

- Si cuenta con el Nivel de Educación Parvularia reconocido y se requiere creación de nuevos cursos, se debe informar del nivel reconocido en NT1 y NT2 a SECREDUC durante enero de 2020. (Decreto 315, artículo 22°).
- Para el año 2020 los plazos serán informados en Instructivo Reconocimiento Oficial 2020 que se publicará oportunamente.

10.11) Coeficiente Técnico.

En relación con el coeficiente técnico que se define en el Decreto N° 315/2010 modificado por el Decreto N° 115/2012 de Educación, se entregan los siguientes lineamientos de funcionamiento:

- El Primer Nivel de Transición, deberá tener matriculados, en cursos simples, un número máximo de 35 niños(as), atendidos por un(una) Educador(a) de Párvulos y un(una) Técnico en Educación de Párvulos. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo un(una) Educador(a) de Párvulos.
- El Segundo Nivel de Transición, deberá tener matriculados, en cursos simples, un número máximo de 45 niños(as), atendidos por un(una) Educador(a) de Párvulos y un(una) Técnico en Educación de Párvulos. Para este Nivel, si el grupo es de hasta 15 niños(as) se exigirá sólo un(una) Educador(a) de Párvulos.
- Para el nivel medio mayor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 32 niños y niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o la niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños y niñas.
- Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 32 niños o niñas y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 25 niños o niñas, debiendo aumentarse la persona a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 32 niños y niñas.
- Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 42 lactantes, distribuidos en dos grupos a lo menos, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras.

10.12) Los niños y niñas de Educación Parvularia de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, también están protegidos por el seguro escolar (Ley N° 20.067).

10.13) Comisión Interinstitucional de Educación Parvularia (CIEP)

Dentro del plan regional se establece una Comisión Interinstitucional de educación parvularia que tiene el objetivo de difundir políticas nacionales del nivel de educación parvularia, de la participación de diferentes instituciones que están directamente relacionadas con el nivel de educación parvularia, para establecer lineamientos generales, compartir experiencias exitosas, coordinar actividades, jornadas y/o seminarios. Esta instancia fomenta el trabajo con el intersector en la región y además se desprenden otras actividades de esta comisión, como es la Mesa de Educación Parvularia y en un futuro poder establecer la Mesa de Educación Superior del nivel.

10.14) Semana de la educación parvularia.

La semana de la educación parvularia está indicada en el calendario escolar.

PUNTO N° 11 DE LAS EDADES DE INGRESO

Las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a educación básica y media regular y la fecha que se considerará para el ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia, están establecidas en el Decreto N° 1126 Exento de Educación de 2017.

PUNTO N°12 DE LA ASISTENCIA A CLASES Y CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR QUE CAMBIAN DE ESTADO CIVIL, DE ALUMNAS EMBARAZADAS/MADRES Y ALUMNOS PADRES

Los(las) estudiantes que se encuentren en el caso señalado, deberán terminar su año escolar en el mismo Establecimiento Educacional, aplicándose los criterios generales de procedimientos señalados en el punto III de la Circular N° 000247/1991, del Ministerio de Educación, remitida a los Establecimientos Educacionales de la Región, mediante Transcripción N° 07/91 de Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo. Además, en el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación, respectivamente, se deberán formalizar claramente las normas y procedimientos que el establecimiento realiza en tales casos, los mecanismos pedagógicos y apoyo didáctico que se implementarán para que la alumna o alumno logre los 12 años de escolaridad.

PUNTO N° 13
INGLÉS ABRE PUERTAS

13.1) Las Redes de Docentes de Inglés (RDI) tendrán dos Encuentros Regionales, uno durante el primer semestre, para entregar lineamientos del trabajo a realizar durante el año, y otro, el segundo semestre para evaluar el trabajo realizado, todo esto dentro de las directrices entregadas por el Programa Inglés Abre Puertas del Ministerio de Educación.

13.2) El Programa Inglés Abre Puertas organizará como cada año, Campamentos de verano e invierno (Summer and Winter Camps) que se realizarán durante las vacaciones escolares y estará destinado a estudiantes de enseñanza media.

PUNTO N° 14
DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES

El cambio de actividades, que se desarrolla dentro o fuera del Establecimiento Educacional y que necesariamente es con presencia de estudiantes (Ord. N° 604 de fecha 18-06-2010 Subvenciones), se puede producir en las siguientes situaciones:

- Cambio de actividades de un curso determinado.
- Cambio de actividades para todos los estudiantes del Establecimiento.
- Cambio de actividades para estudiantes de diferentes cursos que componen una delegación representativa del Colegio (Academia de Periodismo, Academia de Folclore, otros).

Los cambios de actividades pueden corresponder a:

- Cambio de actividad, propiamente tal: Actividad en que los estudiantes participan en representación del establecimiento en actividades deportivas, artísticas, científicas, de debates, de formación ciudadana, etc.
- Salida pedagógica: Actividad que refuerza los contenidos curriculares con énfasis en la formación integral.
- Salida a terreno: Actividad para estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional en la cual pueden realizar visitas a empresas u otros lugares relacionados con la especialidad técnica de formación.
- Viaje de Estudio: Actividad realizada dentro del territorio nacional, para la adquisición de conocimiento y experiencia relacionada con un objetivo pedagógico específico.
- Gira de Estudio: Actividad realizada en una o varias regiones del país o del extranjero, con un itinerario claro y definido previamente, por un organizador externo o por el establecimiento. La adquisición de conocimiento y experiencia de los estudiantes está relacionada con un objetivo pedagógico general.
- Paseo escolar (de fin de año): Actividad que se realiza entre el término del año lectivo y el cierre del año escolar, con fines recreacionales para el esparcimiento y la sana convivencia.

Los alumnos regulares que participen en estas actividades autorizadas, estarán protegidos por el Seguro Escolar, Decreto 313/1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16744.

El (La) Director(a) que solicite al Departamento Provincial de Educación correspondiente el cambio de actividades fuera del Establecimiento Educacional y que implique utilizar locomoción especial, deberá hacerlo vía oficio, según conducto regular, consignando previamente los datos solicitados en plataforma www.secreduc04.cl, Sire Procesos.

Será requisito fundamental para otorgar tal autorización, adjuntar al oficio conductor y al registro único (emitidos por la plataforma www.secreduc04.cl) los siguientes documentos:

Planificación técnico pedagógica

o Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.

Documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado y sus antecedentes.

o Autorización de transporte público.

o Revisión técnica

o Permiso de circulación

o Seguro automotriz

Documentación del conductor (o conductores en caso de viaje de más de cinco horas)

o RUN del conductor por ambos lados

o Licencia del conductor por ambos lados

Dado que la expansión de los contenidos curriculares prescritos, sólo puede ser de responsabilidad de los profesionales de la educación titulados o habilitados por Resolución Exenta del Departamento Provincial de Educación correspondiente, sólo éstos pueden conducir y responsabilizarse de los alumnos en las actividades.

Es facultad del Jefe o Jefa Provincial que corresponda, la autorización de solicitudes no ingresadas en plataforma y presentadas fuera de plazo. Para ello, la documentación ingresada debe cumplir con lo especificado.

Para el año 2020, los formatos que se deben presentar estarán disponibles en la página www.secreduc04.cl, Sire Procesos. Para consultas, dirigirse a francisco.valenzuela@mineduc.cl

La actividad no puede realizarse si no cuenta con la autorización correspondiente. Dicha autorización se podrá comunicar al establecimiento educacional vía correo electrónico.

Si el cambio de actividades implica que algún establecimiento educacional tuviere que realizar un cambio de jornada de uno o más cursos, el Sostenedor sólo lo informará al Departamento Provincial de Educación respectivo, con copia a Superintendencia de Educación.

Se recomienda ver Decreto N° 2822/1970 del Ministerio de Educación que Fija normas sobre viajes de estudio.

PUNTO N° 15 NUEVO CURRÍCULUM ESCOLAR 2020 3° y 4° AÑO EDUCACIÓN MEDIA

15.1) Antecedentes

El Ministerio de Educación está mandatado por ley a diseñar y proponer Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudio para ser sometidos a evaluación del Consejo Nacional de Educación (CNED), quien tiene la facultad de aprobarlos, observarlos o rechazarlos.

Las Bases Curriculares y Plan de Estudios para 3° y 4° medio, que entrarán en vigencia el 2020, son el resultado de un proceso iniciado en junio de 2017, en el cual el CNED evaluó y retroalimentó con rigurosidad las propuestas enviadas desde el Ministerio de Educación para su aprobación a partir de junio de 2017. Este proceso culminó con la aprobación del texto definitivo de las Bases Curriculares del Plan de Estudios el pasado 17 de mayo.

15.2) Decretos

Por Decreto N° 193/2019 del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases Curriculares de 3° y 4° año de enseñanza media, para la Formación General en sus tres diferenciaciones (Artística, Humanístico-Científica y Técnico Profesional) y las asignaturas de profundización para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica, para la totalidad de las asignaturas indicadas, señalándose que su implementación será a partir del año 2020 para el tercer año y el 2021 para el cuarto año, ambos de la enseñanza media.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 876/2019 Exento del Ministerio de Educación, se aprobó el Plan de Estudio correspondiente a dichos niveles para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por este Ministerio.

15.3) Plan Común

El nuevo Plan Común de Formación General obligatorio es para las tres diferenciaciones definidas en la Ley General de Educación (Técnico-Profesional, Humanístico-Científica y Artística), de manera tal de que todos los estudiantes tengan acceso a una educación equitativa e integral con fuerte foco en la formación ciudadana, que brinde iguales oportunidades de acceso a la educación superior o a la vida laboral, independiente de la diferenciación. Esto implica formar un ciudadano con las competencias básicas de Lengua y Literatura y Matemática, que pueda reflexionar y cuestionarse el mundo en el que vive (Filosofía), capaz de aplicar el conocimiento científico a comprender fenómenos y resolver problemas de su vida cotidiana (Ciencias para la Ciudadanía), participar activa e informadamente en la vida democrática (Educación Ciudadana) y contar con herramientas comunicativas para desenvolverse en siglo XXI (Inglés).

15.4) Plan Diferenciado

En la formación diferenciada Humanista Científica se presentan 27 asignaturas electivas divididas en 3 áreas. El establecimiento HC ofrece un mínimo de 6 electivos de, a lo menos, 2 áreas distintas en 3° y en 4° año medio. El(la) estudiante debe elegir 3 asignaturas por año, cada una de ellas cuenta con 6 horas semanales de clases.

En la formación Técnico Profesional el establecimiento TP ofrece una o más Especialidades de las 32 disponibles. El(la) estudiante TP elige una especialidad y la desarrolla durante 3° y 4° año medio.

En la formación Artística el establecimiento Artístico ofrece entre 1 y 3 áreas con sus respectivas Menciones disponibles. El(la) estudiante elige una Mención y la desarrolla durante 3° y 4° año medio.

PUNTO Nº 16

EDUCACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

16.1) Educación de Adultos, Modalidad Regular.

La Educación de Adultos, Modalidad Regular, permite iniciar o completar la Educación Básica en 3 años y la Educación Media Humanístico – Científica, en 2 años.

Se ofrece en Establecimientos Educativos denominados Centros de Educación Integral de Adultos (CEIA) que funcionan en jornada diurna y/o vespertina en escuelas y liceos ubicados en todo el país.

Además, la Educación de Adultos, Modalidad Regular, ofrece cursar la Educación Media Técnico - Profesional que permite obtener un título técnico de nivel medio, en 3 años.

Los niveles educacionales y sus respectivas equivalencias con la Educación Básica y Media regular, son las siguientes:

| Educación Básica | |
|-----------------------------------|--|
| Niveles de Educación de Adultos | Equivalencia |
| Primer Nivel de Educación Básica | Primero a cuarto año de Educación Básica |
| Segundo Nivel de Educación Básica | Quinto y sexto año de Educación Básica |
| Tercer Nivel de Educación Básica | Séptimo y octavo año de Educación Básica |

| Educación Media Humanístico - Científico | |
|---|---|
| Niveles de Educación de Adultos | Equivalencia |
| Primer Nivel de Educación Media Humanístico - Científica | Primero y segundo año de Educación Media Humanístico - Científica |
| Segundo Nivel de Educación Media Humanístico - Científica | Tercer y cuarto año de Educación Media Humanístico - Científica |

| Educación Media Técnico Profesional | |
|--|--|
| Niveles de Educación de Adultos | Equivalencia |
| Primer Nivel de Educación Media | Primero y segundo año de Educación Media Técnico - Profesional |
| Segundo Nivel de Educación Media Técnico - Profesional | Tercer año de Educación Media Técnico - Profesional |
| Tercer Nivel de Educación Media Técnico - Profesional | Cuarto año de Educación Media Técnico - Profesional |

16.1.1) ¿Cómo y dónde matricularse?

Puede obtener información acerca del proceso de matrícula en el Departamento Provincial de Educación respectivo; matricularse directamente en los Establecimientos Educacionales que ofrecen Educación de Adultos emplazados a lo largo de todo el país o solicitar información en el Departamento de Educación de la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

Para matricularse, debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de estudios del último curso aprobado (original)
- Certificado de nacimiento.

16.1.2) Edades de ingreso a la Educación de Adultos.

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 332 de 2011, modificado por el Decreto N° 445 de 2014 de Educación, las edades de incorporación a la Educación de Adultos son: a cualquier nivel de Educación Básica 15 años, Primer, Segundo y Tercer nivel de Educación Media 17 años, edad cumplida como máximo al 30 de junio del año lectivo correspondiente. Excepcionalmente, los directores de establecimientos educacionales que imparten educación de adultos modalidad regular podrán, fundamentadamente, sobre la base de informes presentados por los postulantes, autorizar el ingreso de jóvenes con edades inferiores a las mencionadas por razones inherentes a situaciones tales como retraso pedagógico, egresar de un proyecto de reinserción educativa u otras de carácter socioeconómicas que justifiquen el ingreso a dicha modalidad.

Con todo, estos casos de excepción no podrán superar el 20% del total de la matrícula total del establecimiento. Dichos informes y sus antecedentes, deberán estar disponibles en el Establecimiento Educacional para las visitas de fiscalización.

16.1.3) Acceso a la educación para personas privadas de libertad: En el contexto de la Reforma Educacional de la modalidad de Educación de Adultos y con el objeto de abordar necesidades educativas específicas, surge el servicio educativo para las personas privadas de libertad.

Este servicio se entrega en los centros de educación ubicados en recintos penales, a lo largo de todo el país. Los niveles que deben cursar y los subsectores de aprendizaje que deben aprobar, son los mismos aplicados y exigidos para todos los estudiantes de Educación de Adultos, modalidad regular; con ello, se pretende ofrecer un servicio educativo que resguarde la calidad y equidad de los aprendizajes.

La Educación Penitenciaria se encuentra inserta en la Educación de Adultos en el marco de atención a la población con necesidades educativas específicas. La educación es uno de los factores más importantes de rehabilitación y reinserción social de internos. Para el logro de estos objetivos la educación requiere de la integración de quienes se desempeñan en los establecimientos penitenciarios, para cuyo efecto se han establecido los Microcentros en contextos de encierro. Estos últimos constituyen equipos de trabajo integrados por directivos y docentes de Escuelas, Liceos, y profesionales de Gendarmería vinculados al área de la reinserción, bajo la supervisión del Ministerio de Educación.

Los Microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro poseen cinco componentes básicos: el mejoramiento de los espacios destinados a la educación; los recursos de aprendizajes; el desarrollo profesional de los docentes; establecer una relación de trabajo entre profesionales de Gendarmería de Chile y docentes; y el desarrollo de Proyectos de Mejoramiento Educativo.

16.2) Educación de Adultos, Modalidad Flexible.

La Educación de Adultos, Modalidad Flexible ofrece un servicio educativo que forma parte de la oferta de la Educación de Adultos del Ministerio de Educación, que permite que personas con estudios básicos y medios incompletos, puedan mejorar sus niveles de formación mediante un servicio educativo gratuito que se caracteriza por ajustarse a las necesidades de los participantes, considerando su situación ocupacional, sus condiciones de vida personales, familiares, socioeconómicas y culturales, el tiempo disponible para estudiar y sus necesidades, expectativas y ritmos de aprendizaje.

16.2.1) Sus características distintivas son:

- Es flexible en cuanto a horarios, frecuencia y duración de los cursos, adaptándose a las necesidades y condiciones de vida de las personas adultas.
- Es flexible por las estrategias pedagógicas utilizadas, las que consideran los conocimientos previos y ritmos de aprendizaje de las personas adultas.
- Es flexible porque el servicio educativo se ofrece en lugares cercanos al domicilio o al trabajo de los estudiantes, facilitando de este modo su concurrencia a clases.
- Es flexible porque los alumnos se evalúan a través del Sistema de Evaluación y Certificación de Estudios, pudiendo rendir sus exámenes hasta en tres oportunidades.
- Las personas que reprueban uno o más sectores de aprendizaje, tienen una segunda y una tercera oportunidad para examinarse.
- El servicio educativo es realizado por entidades ejecutoras -organismos públicos o privados- tales como Establecimientos Educacionales, organismos técnicos de capacitación, organismos no gubernamentales, municipios, fundaciones, corporaciones, instituciones de educación superior entre otras, quienes participan en licitaciones públicas mediante las cuales se adjudican la oferta educativa.
- Las Entidades Ejecutoras que desarrollan el servicio de nivelación de estudios, deben formar parte del Registro Regional de Libre Entrada del Ministerio de Educación y se seleccionan mediante una licitación pública realizada en cada región del país.
- El pago a las Entidades Ejecutoras por el servicio educativo prestado es por resultados; es decir, por módulo aprobado por cada alumno, considerando el número de módulos nivelados y el nivel educativo certificado. Esta modalidad no considera el pago de una subvención educacional por asistencia media del estudiante.

16.2.2) ¿Cómo y dónde matricularse?

Las personas jóvenes y adultas que deseen inscribirse deben disponer de su Cédula de Identidad vigente y el Certificado de Estudios del último año aprobado. En Educación Básica, excepcionalmente, las personas que no cuenten con su certificado de estudios, podrán ingresar mediante una examinación diagnóstica.

La inscripción se realiza directamente en las entidades adjudicadas y que son validadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El plazo para matricularse se extiende hasta el 22 de mayo de 2020.

16.2.3) ¿Cuáles son los Planes y Programas de Estudio vigentes?

La Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios, se rige por el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, donde se establece el Marco Curricular que regula a esta modalidad, los requisitos y condiciones para el desarrollo del servicio educativo y de la evaluación de aprendizajes de los alumnos. Los alumnos reciben textos, diccionarios y materiales de estudios. El certificado de estudios que recibe el alumno es válido para todos los efectos legales.

16.2.4) Las fechas de examinación de la modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, al igual que años anteriores, el que será informado oportunamente a través de la página web www.epja.mineduc.cl

16.3) Programas de Formación en Oficios.

Los establecimientos educacionales que ofrezcan educación de adultos, podrán impartir, con carácter optativo para el alumno o la alumna, Programas de Formación en Oficios para la Educación Básica de Adultos, niveles 2 y 3, según el Decreto Exento N° 999 de 2009 de Educación.

16.4) Inscripción para exámenes de validación de estudios

a) Los Departamentos Provinciales de Educación, a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc, serán los responsables de realizar el proceso de inscripción de las personas que requieran la validación de estudios y en la Secretaría Regional Ministerial de Educación se autorizará la rendición de exámenes en un Establecimiento Educacional designado para este fin.

b) El plazo de inscripción de los menores y mayores de 18 años estará establecido en el calendario Nacional de Examinación, que publicará oportunamente el Nivel Central.

c) Las personas mayores de 18 años, deben presentar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Certificado de estudio correspondiente al último nivel aprobado.
- En los casos que corresponda, documento que justifique las razones por las cuales solicita examinarse con fines laborales de forma urgente (carta del empleador, documento inscripción dirección de tránsito, etc.)

d) Las personas menores de 18 años, deben presentar:

- Cédula de Identidad, se acepta el Certificado de Nacimiento.
- Certificado de estudio correspondiente al último nivel aprobado.

e) No podrán inscribirse a rendir exámenes de validación de estudios las personas, menores de 18 años, que hayan estado matriculadas en un establecimiento educacional con reconocimiento oficial del Estado, durante el mismo año que solicita la validación, salvo casos justificados por motivos de salud y previa presentación de certificados emitidos por profesionales autorizados para ello.

f) La inscripción en el proceso de validación de estudios de Educación Básica y Media Regular y de Educación Básica y Media de la Modalidad de Adultos es gratuita.

16.5) Designación de los Establecimientos Educacionales Examinadores

a) La Secretaría Ministerial de Educación es la encargada de designar un Establecimiento Educacional responsable de examinar a las personas inscritas en validación de estudios. La designación se realizará mediante la aprobación de un acto administrativo.

b) Los establecimientos educacionales que se designen deberán impartir los niveles educacionales y la modalidad que corresponda a la solicitud del usuario.

c) Los docentes que conformen la comisión examinadora deberán ser titulados en el nivel o sector y/o subsector evaluado o en su defecto contar con Habilitación o Autorización para impartir dicho nivel y sector o subsector de aprendizaje.

d) Los establecimientos educacionales designados deben encontrarse, de preferencia, en la comuna donde reside y/o trabaja el solicitante.

e) La Secretaría Ministerial de Educación, será responsable de elaborar y gestionar la firma de contratos de prestación de servicios a honorarios con los docentes examinadores y coordinador del proceso de examinación. Lo anterior, para resguardar el cumplimiento de las funciones, plazos y recursos asignados al proceso de validación de estudios.

16.6) Preparación de los alumnos

Las personas mayores de 18 años, recibirán un temario por cada asignatura para cada nivel de educación básica y media de adultos. En este documento encontrarán los contenidos que serán evaluados.

A los menores de 18 años, el Establecimiento Educacional les entregará un temario con los contenidos para preparar el examen.

16.7) Elaboración y entrega de Actas Oficiales de Examinación

Se considerará el uso de dos tipos de Actas oficiales de examinación: Una en formato individual y otra en formato grupal.

a) Se usará el Acta Individual para aquellos casos considerados como excepcional, que rinden fuera de las fechas generales establecidas. En dicho caso, una vez aplicado el examen, se completará el Acta Oficial de Examinación, el registro debe ser completado en computador o a máquina (no en forma manual).

b) En los casos en que se aplica una examinación grupal, se confeccionará un Acta Oficial de Examinación para cada modalidad educativa: Educación Básica Regular de niños, Educación Media Regular de jóvenes, Educación Básica de Adultos y Educación Media de Adultos. Una vez aplicado el examen se completará el Acta Oficial de Examinación.

c) Las Actas de Examinación, deberán ser enviadas en triplicado a la Secretaría Ministerial de Educación. El Establecimiento Educacional quedará con una copia refrendada por esta Secretaría Ministerial.

d) Este procedimiento deberá ser realizado en un plazo no superior a 20 días hábiles, a contar desde la fecha de aplicación de los exámenes de validación de estudios, tanto para los individuales como para los colectivos.

16.8) Entrega de Certificados y Licencias de Estudios

Los Certificados de Estudios en el caso de validación de estudios de menores serán emitidos por el Establecimiento Educacional durante los meses de noviembre y diciembre.

Los Certificados de Estudios y las Licencias de Educación Media en el caso de validación de estudios de adultos serán cargados en plataforma www.ayudamineduc.cl por el Nivel Central en los plazos establecidos en el calendario de evaluación 2020.

16.9) Procedimientos que permanecen sin cambio

Se mantendrán sin cambios respecto de procedimientos, plazos y responsables, de acuerdo a lo establecido para cada uno de ellos en el Decreto N° 2272 Exento de Educación de 2007:

- Convalidación de Estudios realizados en el extranjero, corresponden los artículos N° 5 y N° 6.
- Proceso de Validación de Estudios para incorporación al sistema regular (matrícula provisional), corresponden artículos N° 14, 15 y 16.
- Correlación de Estudios para transferencia de estudiantes entre modalidades y entre especialidades de la modalidad técnico-profesional, corresponden los artículos N° 23, 24, 25 y 26.
- Validación de Estudios Educación Especial corresponde artículos N° 17 y 18.
- Admisiones excepcionales en Educación Media Técnico Profesional para Educación de Adultos, corresponde artículo N° 27.
- Regularización de Estudios Pendientes, corresponde el artículo N° 28.
- Titulación de estudiantes egresados de la Educación Profesional antes del año escolar 1986, corresponden los artículos N° 29, 30, 31 y 32.
- Específicamente en casos de Regularización de Estudios Pendientes considerados en el artículo N° 28 que ingresan al Sistema Escolar Regular, vía “matrícula provisional”, y requieren rendir un examen (Proceso de Validación artículos N° 14 y 16) seguirán el procedimiento actual.

16.10) Se espera que las redes pedagógicas de educación de adultos realicen su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

PUNTO N° 17 EDUCACIÓN ESPECIAL

En el marco de la implementación del Decreto N° 83 de 2015 que implica para la escuelas especiales que educan a estudiantes con discapacidad y cursos especiales PIE, transitar de planes y programas por “déficit” a tener como referente curricular único el currículum nacional, en los niveles de educación Parvularia y educación básica, con los ajustes y flexibilización necesarias, según las necesidades educativas especiales de sus estudiantes y en los establecimientos educacionales con o sin programa de integración escolar (PIE) que presenten estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), se propone realizar las siguientes acciones que les permita reflexionar, avanzar hacia el desarrollo de estrategias diversificadas de enseñanza y evaluación y apropiación de los propósitos de las bases curriculares en los niveles educativos antes señalados.

Realizar jornadas periódicas de reflexión en las escuelas especiales y en establecimientos educacionales con PIE, sobre planificación diversificadas; generación de estrategias pedagógicas y de evaluación diversas y análisis de la implementación de adecuaciones curriculares de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 83 de 2015 y sus orientaciones técnicas. (ver especial.mineduc.cl)

En estas jornadas de trabajo, se propone que las escuelas diseñen y evalúen proyectos de innovación, en forma colaborativa con los docentes, unidad técnica, profesionales asistentes de la educación y la comunidad educativa en general.

Que los equipos técnicos, y docentes reflexionen sobre las estrategias para determinar apoyos específicos que puedan requerir algunos estudiantes en su trayectoria educativa, cautelando el acceso y progreso en sus aprendizajes académicos y la formación integral, considerando el aporte de las y los profesionales asistentes de la educación en la generación de apoyos individuales, grupales, dentro y fuera del aula. Valorando y considerando el aporte, conocimiento y expectativas de las familias sobre la educación de sus hijos e hijas.

Se estima, para este año, efectuar asesoría y acompañamiento técnico a las escuelas especiales (discapacidad) a través de la conformación de redes provinciales, así como a establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar (PIE), con foco en la generación de estrategias diversificadas de enseñanza y evaluación, adecuaciones curriculares y procesos de determinación de apoyos específicos, considerando la trayectoria educativa de las y los estudiantes

17.1) Fechas a considerar:

- Informe Técnico Anual de Programa de Integración Escolar (PIE): a través de plataforma informática hasta el 29 de enero (Art. 92 del D.S. N° 170/2009). El ingreso es a través de la zona privada de www.comunidadescolar.cl con RUT y clave de sostenedor.
- Informe de Rendición de gastos de Programa de Integración Escolar (PIE): a través de plataforma informática dispuesta para estos efectos en mes de enero de cada año o desde el mes de diciembre. Ver página www.supereduc.cl
- Proceso de incorporación de estudiantes a PIE en plataforma informática dispuesta para estos efectos, de acuerdo con Instructivo de la División de Educación General (DEG): desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril. Ver en www.comunidadescolar.cl
- Iniciar Programa de Integración Escolar: En establecimientos educacionales que deseen implementar Programa de Integración Escolar por primera vez: realizar procesos de preparación, sensibilización, difusión de objetivos centrales y sentido del PIE en contexto de Inclusión; realizar evaluación integral e interdisciplinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales según se indica en el Decreto Supremo de Educación. N° 170 de 2009 y desde el mes de octubre/noviembre del año anterior al inicio de este Programa. Ver página educación especial Mineduc y texto "Orientaciones Técnicas para Programa de Integración Escolar" (2013) y "Orientaciones Técnicas PIE en contexto de Inclusión" (2016). Acercarse a Secretaría Ministerial de Educación, Oficina de Coordinación Regional de Educación Especial para más información.
- Escuelas Especiales: proceso de postulación a incremento de subvención especial (Título IV D.S. N° 170/2009): a través de plataforma informática que se dispone para estos efectos desde 15 de marzo hasta el 30 de abril. Pueden postular sólo las escuelas especiales que atienden a estudiantes con NEE permanentes asociadas a discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y discapacidad múltiple que funcionan en grupo de hasta 8 estudiantes. Información que se dispondrá en página web comunidad escolar y educación especial.

17.2) Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo de Educación N°170/2009 y Ord. 05/736 de 23-09-2011 de la División de Educación General de Mineduc, se ha delegado a la Sección de Registro Curricular del Departamento de Educación de la Secretaría Ministerial el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y el Diagnóstico.

Procedimiento: Los Profesionales que realicen diagnóstico para la incorporación al PIE con Título de Profesor(a) de Educación Especial/Diferencial, Título de Fonoaudiólogo(a), Título de Psicólogo(a) y Título de Psicopedagogo(a) deben inscribirse y registrar sus datos en la página www.mineduc.cl, ingresar a Etapas Educativas, seleccionar Educación Especial e ingresar a Registro de Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico para la primera etapa. Posteriormente, deben concurrir a la Secretaría Ministerial de Educación, Oficina de Registro Curricular con su documentación de respaldo respectiva, para ser revisada y validada. Si cumple con los requisitos que la normativa exige (Decreto Supremo N°170, artículos 15° al 19°), recibirá un certificado que lo(la) habilita para realizar Diagnóstico de ingreso y egreso de estudiantes a una Escuela Especial o a un Establecimiento Regular que cuente con Programa de Integración Escolar (PIE).

Respecto del profesional médico, éste debe estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.

17.3) Se debe iniciar la prestación de los apoyos a estudiantes con necesidades educativas especiales desde el inicio del año escolar.

PUNTO N° 18 DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL

En la página www.secreduc04.cl/recofi2020/ encontrará las características que tendrá el Proceso Administrativo de presentación de las diferentes solicitudes de Reconocimiento Oficial para el año escolar 2020, la que incluye los antecedentes que deberán adjuntarse a la solicitud, el lugar de presentación de éstos, los plazos, procedimientos y, en general, una serie de información relevante por lo que se solicita ingresar a ella y revisarla periódicamente.

El Sostenedor está obligado a mantener informados permanentemente a los padres, madres y apoderados acerca del proceso de solicitudes de reconocimiento oficial, si éstas fueron presentadas dentro de plazo, y el estado en que se encuentran.

En el caso de Establecimientos Nuevos Subvencionados y ampliaciones de Nivel, Modalidad o Especialidad (Subvencionados), deberán cumplir con el Decreto Supremo de Educación N° 148/2016.

Se deberá enviar oficio a SECREduc, solicitando subvención, cumpliendo al menos uno de los siguientes requisitos o condiciones que se indican a continuación:

- a) Que exista una “demanda insatisfecha por matrícula” que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
- b) Que no exista un Proyecto Educativo Institucional (PEI) similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar.

En ambos casos, los establecimientos respecto de los cuales se realice el análisis deberán tener el carácter de gratuitos.

Mayores antecedentes ver en el Decreto respectivo e Instructivo de Reconocimiento Oficial 2020.

PUNTO N° 19 PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE

El Ministerio de Educación, a través de la Ley General de Educación (N° 20.370), la Ley Indígena (N° 19.253) y el Convenio 169 de la OIT, ha velado por la inclusión, en plenitud, de los Pueblos Indígenas que habitan territorio chileno a través de una nueva relación con propuestas reales de participación, que superen toda forma de discriminación, marginación y racismo, intentando recompensar con ello la deuda histórica que el Estado y la sociedad chilena mantienen con las culturas originarias.

A raíz de ello, las líneas de trabajo establecidas en educación se orientan hacia una nueva política indígena con enfoque de derechos, en donde el principio de interculturalidad cobra relevancia y busca interiorizarse en la sociedad en general. En este marco, el MINEDUC ha implementado, con la “Puesta en Marcha de La Reforma”, una Política de Interculturalidad para todos y todas que reconoce, además, la pluriculturalidad a lo largo de Chile, lo que recae en las siguientes entidades:

Secretaría de Educación Intercultural Indígena (SEII), entidad técnica dependiente de la Subsecretaría, encargada de velar que la política resguarde y valore las culturas y lenguas de los pueblos originarios reconocidos por la Ley N° 19.253 (Aymara, Likan Antay, Quechua, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán), promoviendo dentro del Ministerio de Educación un diseño transversal para la implementación de las disposiciones legales, y asegurando que las diferentes divisiones y unidades incorporen en sus procesos el enfoque educativo intercultural para toda la población, e intercultural bilingüe para los pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, es un tratado internacional adoptado en Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país en septiembre del año 2008, entrando en vigencia el 15 de septiembre del año 2009.

Dicho convenio establece el deber para el Estado de Chile de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos originarios, estableciendo procedimientos apropiados de consulta a los pueblos interesados, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

El convenio 169 de la OIT, regula además materias relacionadas con la costumbre y derecho consuetudinario de los pueblos originarios, establece ciertos principios acerca del uso y transferencia de las tierras indígenas y recursos naturales, junto con su traslado o relocalización. Finalmente, se refiere a la conservación de su cultura y a las medidas que permitan garantizar una educación en todos los niveles, entre otras materias.

El Estado Chileno, entendiéndose que para los Pueblos Indígenas el período comprendido entre el 20 y 24 de junio es de vital importancia por el cambio de ciclo en la naturaleza (período conocido como solsticio de invierno), dicta el Decreto N° 158 de 24-06-1998, que declara el día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo que los órganos de la Administración del Estado otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades. Junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena, señalado en artículo 26° de la Resolución Exenta N° 2206 de 13-12-2019 que Aprueba Calendario Escolar 2020 de la Región de Coquimbo.

PUNTO N° 20

EN LA RUTA DE GABRIELA MISTRAL A 75 AÑOS DEL PREMIO NOBEL DE LITERATURA

Este año 2020 se cumplirán 75 años de la recepción del Premio Nobel de Literatura de Lucila Godoy Alcayaga, conocida en el mundo como Gabriela Mistral. En consecuencia, será propicio para volcar la mirada hacia la insigne poeta y sus múltiples dimensiones, no sólo la literaria: pensadora adelantada a su época; docente autodidacta, con fuerte visión social de la educación; columnista en diarios y periódicos de múltiples países; la primera mujer chilena que ocupó el cargo diplomático de Cónsul.

Por lo anterior, y dada su identificación con la región de Coquimbo, se recomienda realizar durante el año actividades transversales a distintas asignaturas en torno a los 75 años de la obtención de su merecido Premio, y visitar los diversos sitios que conservan su memoria. Para ello puede aprovecharse la red de sitios que conforman la ruta Camino a Gabriela Mistral, circuito patrimonial creado por el Gobierno Regional de Coquimbo, conformado por los siguientes puntos principales:

Mausoleo de Gabriela Mistral (Montegrande, comuna de Paihuano)
Casa y Escuela de Gabriela Mistral (Montegrande, comuna de Paihuano)
Museo Gabriela Mistral de Vicuña
Casa de la Cultura y Plaza de Vicuña
Casa de Gabriela Mistral de Las Compañías (comuna de La Serena)
Liceo Gabriela Mistral de La Serena
Casa de Las Palmeras (comuna de La Serena)
Biblioteca Regional Gabriela Mistral (comuna de La Serena)
Casa de las Artes Rural de La Cantera (comuna de Coquimbo)

La visita a uno o más de estos puntos facilitará la comprensión y estimulará el interés de los estudiantes, a la hora de ejecutar las actividades proyectadas.

El Establecimiento Educacional interesado en visitar alguno de los puntos de la ruta Camino a Gabriela Mistral, deberá contactarse al correo caminoagabrielamistral@gorecoquimbo.cl o consultar en página www.caminoagabrielamistral.cl

PUNTO N° 21
CPEIP

Todas las acciones que se realicen durante el año 2020 serán publicadas en página www.cpeip.cl
Las pruebas de carrera docente 2020 se aplicarán en fecha que se informará en página www.cpeip.cl u otro portal ad-hoc.

La Coordinación Regional de Política Docente informará oportunamente a los(las) Sostenedores(as) y establecimientos educacionales de nuevas iniciativas y/o procesos de formación que se incorporen durante el año 2020.

PUNTO N° 22
PACE

El programa tiene por objetivo permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerados, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanentes, y asegurar cupos adicionales a la oferta académica regular por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes y, además, cumplir con la misión de facilitar el progreso de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento tendientes a la retención de aquellos durante el primer año de estudios superiores.

Para cumplir de forma responsable con este desafío, el programa es implementado por los equipos de 31 Instituciones de Educación Superior (IES) que están en convenio con el Ministerio de Educación, 29 universidades del CRUCH, un Centro de Formación Técnica y un Instituto Profesional, quienes realizan actividades de preparación en 3º y 4º año medio y de acompañamiento durante su primer año de estudios superiores, con miras a que puedan mantenerse en el sistema y lograr su titulación.

El Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE) busca promover la equidad en el acceso mediante mecanismos que contrapesen el sesgo socioeconómico existente en los requisitos académicos, facilitando el progreso y titulación de los estudiantes que ingresen a la educación terciaria, a través de acciones permanentes de acompañamiento y apoyo.

El PACE contempla el establecimiento de cupos garantizados adicionales al sistema regular que aseguren el acceso a la Educación Superior, y la implementación de actividades de preparación, apoyo y acompañamiento tanto a los alumnos de 3º y 4º año de Enseñanza Media de los establecimientos educacionales con más vulnerabilidad del país, como a los estudiantes que ingresen a la Educación Superior en virtud del Programa.

Mayores informaciones, ver página www.pace.mineduc.cl

PUNTO N° 23
SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Este Sistema tiene por objeto que el Estado provea -a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que forman parte de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) creados por Ley N° 21.040- una educación pública, gratuita y de calidad, laica, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, para todo el territorio nacional.

De manera gradual, los establecimientos educacionales que hoy están a cargo de los municipios del país serán traspasados a los 70 SLEP. En la Región de Coquimbo habrá un total de cuatro Servicios Locales.

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|--|--------|
| PUNTO N° 1. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA..... | 1 |
| PUNTO N° 2. ORIENTACIONES PARA EL PERÍODO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN CURICULAR..... | 2 |
| PUNTO N° 3. DE LOS CONSEJOS ESCOLARES..... | 4 |
| PUNTO N° 4. TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA EN LA FORMACIÓN INCLUSIVA E INTEGRAL | 5 |
| PUNTO N° 5. DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN..... | 8 |
| PUNTO N° 6. DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS Y CONVENIOS DE INFORMÁTICA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS..... | 9 |
| PUNTO N° 7. AYUDA MINEDUC EN TU REGIÓN..... | 10 |
| PUNTO N° 8. DE LA AUTORIZACIÓN DOCENTE..... | 11 |
| PUNTO N° 9. NUEVO DECRETO DE EVALUACIÓN..... | 11 |
| PUNTO N° 10. EDUCACIÓN PARVULARIA..... | 12 |
| PUNTO N° 11. DE LAS EDADES DE INGRESO..... | 16 |
| PUNTO N° 12. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR QUE CAMBIAN DE ESTADO CIVIL, DE ALUMNAS EMBARAZADAS/MADRES Y ALUMNOS PADRES.. | 16 |
| PUNTO N° 13. INGLÉS ABRE PUERTAS..... | 17 |
| PUNTO N° 14. DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES..... | 17 |
| PUNTO N° 15. NUEVO CURRÍCULUM ESCOLAR 2020 3° Y 4° AÑO EDUCACIÓN MEDIA..... | 18 |
| PUNTO N° 16. EDUCACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS..... | 19 |
| PUNTO N° 17. EDUCACIÓN ESPECIAL..... | 23 |
| PUNTO N° 18. DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL..... | 25 |
| PUNTO N° 19. PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE..... | 25 |
| PUNTO N° 20. EN LA RUTA DE GABRIELA MISTRAL A 75 AÑOS DEL PREMIO NOBEL DE LITERATURA..... | 26 |
| PUNTO N° 21. CPEIP..... | 27 |
| PUNTO N° 22. PACE..... | 27 |
| PUNTO N° 23. SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA..... | 27 |
| ÍNDICE..... | 28 |

Región de Coquimbo, diciembre de 2019.